



Las siguientes son las comunicaciones cruzadas entre FEDEPALMA y el FFAP, respecto a las nuevas condiciones del Programa de Crédito 1987.

Bogotá, enero 21 de 1987

Doctor
JUAN JOSE SALAZAR C.
Director
FONDO FINANCIERO AGROPECUARIO
Ciudad.

Apreciado doctor:

Hemos recibido la Carta Circular DCA-9 de enero 8 de 1987 que incluye la circular reglamentaria DCA-1444 de enero 8 de 1987 mediante la cual se establece el programa de Crédito de Actividades diferentes a cultivos semestrales.

Sobre la anterior circular tenemos algunas consideraciones e inquietudes que deseamos ponerle de presente a saber:

1— De acuerdo a la definición establecida por ustedes de pequeños agricultores basada en un patrimonio no mayor de \$3 millones, prácticamente han sentado la tesis de que en cultivos como palma africana ese tipo de agricultores no existe, puesto que universalmente se conoce la inconveniencia de sembrar aisladamente mínimas extensiones en este cultivo. Por otra parte, el valor de 30 has. de tierra en cualquier zona apta y civilizada para sembrar palma supera el tope patrimonial establecido para lo que han denominado pequeños agricultores.

Quiere lo anterior decir que el cultivo de palma ya no es objeto del Crédito de Fomento a menos que pudiera definirse para casos como éste pequeños agricultores con base en área a cultivar y no en su patrimonio, hasta 100 has.

2— En la hoja 2-14 de la circular se dice que "en palma africana el período de gracia se fijará en dos años cuando el beneficiario cuente con otras áreas en producción...". Sin embargo, en ninguna parte se establece el período de gracia para aquellos cultivos de palma cuando ellos corresponden a desarrollos nuevos sin contar con áreas en producción. Por tanto, es imprescindible establecer que para estos casos el período de gracia debería ser mínimo de cuatro años, tal como se tenía en el pasado.

3— La nueva reglamentación de crédito del FFAP ha introducido cambios en la parte atinente a palma africana, que desmejoran sustancialmente las condiciones establecidas en años anteriores. Por ello, deseamos que el FFAP se pronuncie en el sentido de que las condiciones bajo las cuales se aprobaron créditos para programas de palma antes de 1987 continuarán vigentes para los desembolsos que hagan falta por cumplir. Este aspecto es de sumo interés para el sector palmicultor.

Ciertamente, existen nuevas disposiciones en materia de intereses, monto por hectárea a financiar, margen y tipo de redescuento que no compartimos. Nos da la sensación de que con ello ha acabado el Crédito de Fomento para la palma africana en Colombia, no sin antes dejar el testimonio de que fue éste el elemento de política gubernamental más importante para impulsar este cultivo en el país.

Esperamos conocer sus comentarios a nuestras inquietudes para proceder a informar a nuestros afiliados, a la mayor brevedad.

Del Señor Director, con todo nuestro respeto,

Cordialmente,

ANTONIO GUERRA DE LA ESPRIELLA
Director Ejecutivo

Bogotá, D.E., 12 de febrero de 1987

Doctor
ANTONIO GUERRA DE LA ESPRIELLA
Director Ejecutivo
Federación Nacional de Cultivadores de
Palma Africana —FEDEPALMA
Ciudad.

Apreciado doctor Guerra:

Hacemos referencia a sus inquietudes contenidas en la comunicación 005250 de enero 21 de 1987, alusivas a nuestra Circular Reglamentaria DCA-1.444 de enero 8/87, en el mismo orden como fueron formuladas:

1. La definición de "pequeño productor agropecuario" en los términos indicados, fue establecida por el Ministerio de Agricultura haciendo uso de la facultad que le otorga la Ley 5a. de 1973 y refrendada por la Junta Monetaria mediante Resolución 1/87.

Consecuente con ello, el Fondo Financiero Agropecuario se limitó a transcribir la definición que figura en la Circular Reglamentaria.

No obstante lo anterior, deseamos manifestarle que disponemos de información en el sentido de que existen cultivadores de palma en algunas regiones del país (Nariño y parte de los Llanos Orientales), que tienen la característica de "pequeños", acorde con la definición de tope de activos hasta de \$3.0 millones.

Con relación a su conclusión de que "el cultivo de palma africana ya no es objeto de crédito de fomento", me permito manifestarle que en efecto, pequeños, medianos y grandes cultivadores seguirán gozando de financiación, bajo condiciones diferenciales. Los primeros, es decir, aquellos que se ajustan a la definición patrimonial establecida, pagarán tasas de interés más subsidiadas (23.0% sobre 95%+ (DTF + 3) sobre 50%), como figura en la Circular 1.450 de febrero 3/87, cuyo texto adjuntamos, mientras que los medianos y grandes pagarán tasas de interés relativamente menos subsidiadas (24.5% sobre 90%+ (DTF + 3) sobre 10%), como se desprende de la circular en su poder.

2. Efectivamente la reducción del período de gracia se hace por excepción a aquellos beneficiarios que cuenten con otras áreas en producción. Queda entendido que los demás casos, es decir, los no excepcionados, caben en el párrafo inmediatamente anterior de la misma hoja 2-14, donde se lee: "Para las demás actividades de mediano y largo plazo, se determinará (el período de gracia) de acuerdo al flujo de fondos del proyecto", o lo que es lo mismo, continuarán gozando de un período de gracia de 4 años, lapso después del cual, la plantación empieza a producir y por consiguiente a generar ingresos.

3. Las Sucursales del Banco de la República y las oficinas de los intermediarios financieros están enterados de aplicar las mismas condiciones financieras que regían cuando la aprobación original del crédito, exclusivamente se trata de segundos o posteriores desembolsos. Por el contrario, a las operaciones aprobadas con anterioridad a enero 5/87 pero que aún no se hayan presentado a primer redescuento, se les aplicará las nuevas condiciones financieras, según doctrina establecida de tiempo atrás por la Junta Monetaria.

Finalmente deseamos manifestarle que el Fondo Financiero Agropecuario no es más que el ejecutor de una política de crédito, cuyos lineamientos son establecidos por el Ministerio de Agricultura y por la Autoridad Monetaria.

Aspiramos en los términos anteriores haber podido resolver sus muy importantes inquietudes y estamos dispuestos a continuar haciéndolo cuando esa distinguida agremiación lo considere conveniente.

Sin otro particular, me complace suscribirme de usted,

Con toda atención,

JUAN JOSE SALAZAR CRUZ
Director
Fondo Financiero Agropecuario